

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0872-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR FRANCISCA SUAREZ CAPELLAN, CLIENTE EDE-ESTE, TITULAR CONTRATO NIC 2135276, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-011281294, Y MET-011282367.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 5 de Febrero de 2015, la señora FRANCISCA SUAREZ CAPELLAN, titular del Suministro EDE-ESTE NIC 2135276, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE) un recurso jerárquico en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011281294, de fecha 10 de Diciembre de 2014, y MET-011282367, del 23 de Diciembre de 2014, respectivamente.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) La señora FRANCISCA SUAREZ CAPELLAN, titular del Suministro NIC 2135276, interpuso ante EDE-ESTE las siguientes reclamaciones, por %acturación Alta%:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
24/Noviembre/2014	Junio/2014	494
	Julio/2014	537
	Noviembre/2014	488
17/Octubre/2014	Septiembre/2014	478
	Octubre/2014	510



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) La señora FRANCISCA SUAREZ CAPELLAN, titular del Suministro NIC 2135276, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, las reclamaciones siguientes por ~~facturación~~ **facturación Alta**:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
22/Diciembre/2014	Junio/2014	494
	Julio/2014	537
	Noviembre/2014	488
25/Noviembre/2014	Septiembre/2014	478
	Octubre/2014	510

- 3) En fecha 27 de Noviembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana emitió las decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "RECHAZA" las reclamaciones, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas:

DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS.	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-11282367	23/Diciembre/2014	Junio/2014
		Julio/2014
		Noviembre/2014
MET-11281294	10/Diciembre/2014	Septiembre/2014
		Octubre/2014

- 5) La señora FRANCISCA SUAREZ CAPELLAN, titular del Suministro NIC 2135276, interpuso ante el Consejo de la SIE, un recurso jerárquico en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana, las cuales se indican en el cuadro a continuación:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

FECHA RECURSO JERARQUICO	DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS.	FACTURAS RECLAMADAS
5/Febrero/2015	MET-11282367	Junio/2014
		Julio/2014
		Noviembre/2014
	MET-11281294	Septiembre/2014
		Octubre/2014

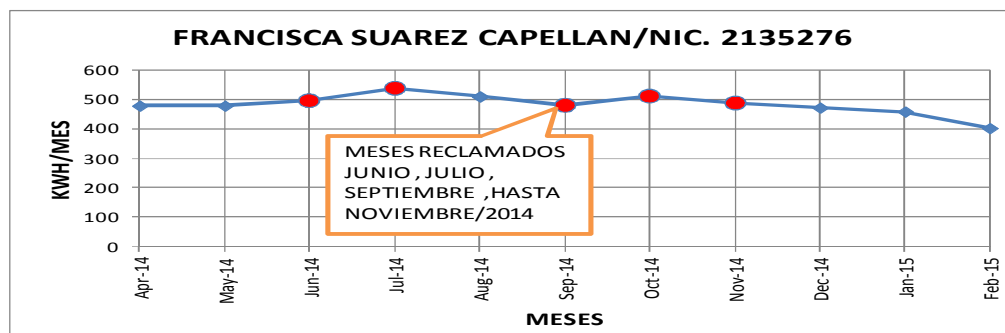
III.- ANALISIS:

1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso en recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 2135276, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Junio, Julio, Septiembre, Octubre y Noviembre/2014, por consumos de: 494, 537, 478, 510 y 488 KWH, respectivamente;

b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Abril/2014 y Febrero/2015:



c) Conforme se observa en el gráfico anterior, los consumos reclamados son similares a los consumos anteriores y posteriores a las reclamaciones.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
 - b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.
- 1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 27/Noviembre/2014, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 68070885, instalado en el suministro en cuestión, arrojó una lectura de 10,405 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, y posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 389 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
Junio/2014	494	389	El C.R. es 1.27 veces el C.E.M
Julio/2014	537		El C.R. es 1.38 veces el C.E.M
Noviembre/2014	488		El C.R. es 1.25 veces el C.E.M
Septiembre/2014	478		El C.R. es 1.23 veces el C.E.M
Octubre/2014	510		El C.R. es 1.31 veces el C.E.M

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son mayores que el consumo estimado mensual del suministro;
- e) Es importante señalar además, que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH, entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen mas caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.
- f) Es importante resaltar, que dicha inspección reporta: "Una habitación cerrada", lo cual implica que las cargas instaladas señalada anteriormente no son determinantes.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) Por tanto, esta SIE determina que en el presente caso, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar las decisiones recurridas, corresponde **RATIFICAR** las Decisiones PROTECOM-Metropolitana, Nos. MET-011281294, y MET-011282367.

IV.- DECISION

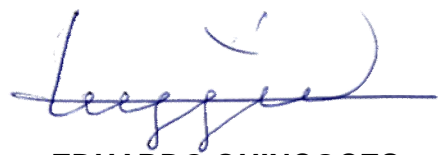
El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE) tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha dos (2) de Marzo del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. Nos. MET-011281294, de fecha 10 de Diciembre de 2014, y MET-011282367, del 23 de Diciembre de 2014, respectivamente, pues no se encontraron elementos que permitan modificar dichas decisiones.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora FRANCISCA SUAREZ CAPELLAN, titular del Suministro NIC 2135276, a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE-ESTE) y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM) para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOCES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

